



Resolución Jefatural N°00061-2012-INIA

Lima, **12 ABR. 2012**

VISTO: La sentencia emitida con Resolución N° 10, del 31 de octubre del 2008 del Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, y Sentencia anotada en la Resolución N° 09 del 05 de octubre del 2009, Resolución Número Diecisiete, fecha 25 de enero del 2012, expedida por el 14° Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N°009910-2006-0-1801-JR-CA-02, que ordena al Instituto Nacional de Innovación Agraria, proceda a la reincorporación definitiva del trabajador Willian Tito Chacaliza Hernández, en su puesto de trabajo que tenía a la fecha de su cese en la entidad emplazada; y.

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 21/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por Ley N°28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Ley N°4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo normado por la 10ma. 1era. Disposición Transitoria, de la Ley N°25902;

Que, mediante la Resolución Número Diez, de fecha 31 de octubre del 2008, se declaró infundada la demanda con respecto al trabajador Willian Tito Chacaliza Hernández - Expediente N° 9910-2006 del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, el cual fue revocado por Sentencia contenida en la Resolución Número 9, de fecha 05 de octubre del 2009 – Expediente N° 481-2009 emitido por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00249-2006-INIEA, de fecha 30 de noviembre del 2006, se reincorporó de manera provisional a 17 trabajadores, encontrándose comprendido el trabajador Willian Tito Chacaliza Hernández; y de la revisión de la Resolución Jefatural N° 0096-2011-INIA, de fecha 17

de marzo del 2011, esta acreditado que no fue comprendido en la reincorporación definitiva correspondiendo dar cumplimiento al requerimiento contenido en la Resolución N° 17, de fecha 25 de enero del 2012, siendo necesario efectuar las acciones administrativas para su reincorporación definitiva en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N°4, Nivel T-4 de la Estación Experimental "Donoso"-Huaral, que viene desempeñando desde el 01 de enero del 2007 a la fecha.

De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 9, del 05 de octubre del 2009, de la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa y con las facultades señaladas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; Ley N° 27803 modificada por la Ley N° 28299; y,

Estando a las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reincorporar definitivamente a partir de la fecha de publicación de la presente resolución al trabajador Sr. **WILLIAN TITO CHACALIAZA HERNÁNDEZ**, que se ordena en la Sentencia, emitida con Resolución Número Nueve de fecha 05 de octubre del 2009, por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Plaza N° 4, Nivel T-4, Cargo Técnico Administrativo, que viene desempeñando desde el 01 de enero del 2007, de la Estación Experimental "Donoso"-Huaral.

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución al Décimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima – Corte Superior de Justicia, y a quienes corresponda administrativamente.

Regístrate, Comuníquese, y Publíquese.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria